

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
CVE-2019-6021 Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles. Bonificación a las Familias Numerosas. Pág. 18318

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Lamasón**
CVE-2019-6020 Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 18319
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2019-5996 Decreto de la Alcaldía número 655, de 26 de junio de 2019, de corrección de errores en el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Delegaciones. Expediente 661/2019. Pág. 18320
- CVE-2019-5997** Resolución de nombramiento de personal eventual para ocupar el puesto de trabajo con funciones de Gabinete de Prensa. Pág. 18322
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2019-6022 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 18323
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2019-6025 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Astillero. Pág. 18325
CVE-2019-6026 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Bárcena de Cícero. Pág. 18326
CVE-2019-6027 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Riotuerto. Pág. 18327
CVE-2019-6028 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Penagos. Pág. 18328
CVE-2019-6029 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Riotuerto. Pág. 18329

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2019-6023 Acuerdo sobre determinación de los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y fijación de sus retribuciones. Expediente 661/2019. Pág. 18330
- Ayuntamiento de Valdeolea**
CVE-2019-6032 Acuerdo por el que se establecen los cargos que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial. Pág. 18331

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2019-6008 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la enajenación de aprovechamientos forestales del Monte Catalogado de Utilidad Pública número 363-bis Tejas Dobra para el ejercicio 2019. Pág. 18332

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-6006	Concejo Abierto de La Costana Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 18334
CVE-2019-6007	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 18335

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-6016	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Canon de Saneamiento y Conservación del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 18336
CVE-2019-6009	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019. Expediente 494.	Pág. 18337
CVE-2019-5992	Ayuntamiento de Valdeolea Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento para el segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 18338

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-6015	Consejería de Presidencia y Justicia Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, durante el año 2019.	Pág. 18339
----------------------	--	------------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2019-4752	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en Cicero. Expediente 252/2019.	Pág. 18342
CVE-2019-5978	Ayuntamiento de Comillas Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación libre para ganado vacuno lechero, en Ruiseñada.	Pág. 18343
CVE-2019-2905	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual 8 del Plan General de Ordenación Urbana.	Pág. 18344
CVE-2019-5874	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Información pública de solicitud de autorización para la edificación de construcción de una nave ganadera en El Moro, parcela 42, polígono 12.	Pág. 18345
CVE-2019-5578	Ayuntamiento de Selaya Información pública de solicitud de autorización para la reforma de una cabaña y su cambio de uso para alojamiento turístico rural, parcela 82, polígono 4, barrio Bustantegua.	Pág. 18346
CVE-2019-6047	Información pública de solicitud de autorización para la reforma de una cabaña y su cambio de uso para alojamiento turístico rural, polígono 5, parcela 394, sitio de Carrascal, barrio Pisueña.	Pág. 18347

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2019-5936 Concesión de licencia de primera ocupación para Centro 2 de desarrollo, investigación y producción farmacéutica cedipharma en el sector SAU-IF. Pág. 18348

7.5. VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2019-5987 Resolución por la que se reclasifica la zona de producción de moluscos bivalvos CAN 2/01 establecida por Orden MED/6/2017, de 9 de marzo. Pág. 18349
- Concejo Abierto de Villaverde de Hito**
CVE-2019-6010 Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Bienes. Pág. 18351

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
CVE-2019-5990 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 171/2019. Pág. 18352
- CVE-2019-5991** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 695/2018. Pág. 18353
- CVE-2019-5994** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2019. Pág. 18354
- CVE-2019-5995** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2019. Pág. 18357
- CVE-2019-5998** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2019. Pág. 18358
- CVE-2019-6000** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 694/2018. Pág. 18360
- CVE-2019-6001** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 646/2018. Pág. 18361
- CVE-2019-6002** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2019. Pág. 18362
- CVE-2019-6003** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 84/2019. Pág. 18364
- CVE-2019-6004** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 296/2018. Pág. 18366
- CVE-2019-6005** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2019. Pág. 18367
- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
CVE-2019-5982 Notificación de sentencia 242/2019 en procedimiento ordinario 774/2018. Pág. 18369
- Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao**
CVE-2019-6024 Notificación de decreto en procedimiento de despidos 727/2018. Pág. 18370
- Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander**
CVE-2019-5849 Notificación de sentencia 18/2019 en juicio verbal 64/2018. Pág. 18371

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2019-6021 *Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles. Bonificación a las Familias Numerosas.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial de la "modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles. Bonificación a las Familias Numerosas".

En el Boletín Oficial de Cantabria núm. 93, de fecha 16 de mayo de 2019, apareció publicado el anuncio de aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bonificación a las Familias Numerosas.

Durante el plazo en que el expediente ha estado sometido a información pública no se ha presentado alegación alguna, por lo que el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza queda aprobado definitivamente.

El artículo 12.4 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, queda redactado de la siguiente manera:

12.4. Se establece una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa según los siguientes criterios:

a) Familias numerosas de tres a seis hijos (o solo dos, si uno es discapacitado) bonificación del 55%, hasta un límite de 36.000,00 E de ingresos familiares.

b) Familias numerosas de siete y más hijos, bonificación del 90%, sin límite de ingresos.

Dicha bonificación se concederá a petición de los interesados, y con las condiciones siguientes:

a.- El inmueble objeto de la modificación será la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma. Con la solicitud se acompañará fotocopia del recibo pagado del ejercicio anterior y volante de empadronamiento en dicha vivienda.

b.- Esta bonificación se concederá anualmente hasta la fecha que indique el título de familia numerosa.

c.- La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando fotocopia del título debidamente actualizada, expedida por la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma.

d.- El límite de ingresos anuales de la unidad familiar que se establece para tener derecho a la bonificación es de 36.000,00 euros, adjuntando fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio corriente.

e.- La condición de familia numerosa habrá de tenerla en la fecha del devengo del impuesto.

Beranga, 24 de junio de 2019.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

2019/6021

CVE-2019-6021

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2019-6020 *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido con fecha 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

Primero. Designar como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Lamasón a los siguientes concejales:

- D^a Mónica Collado Linares (primer teniente alcalde).
- D. César Fernández Fernández (segundo teniente alcalde).

Segundo. A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación del cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituirme en la totalidad de mis funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al BOC para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre".

Lamasón, 19 de junio de 2019.
El alcalde,
Marcos Agüeros Sánchez.

2019/6020

CVE-2019-6020

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-5996 *Decreto de la Alcaldía número 655, de 26 de junio de 2019, de corrección de errores en el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Delegaciones. Expediente 661/2019.*

Primero.- Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019 y, habiéndose procedido con fecha 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 34 y 51 del Reglamento Orgánico Municipal, y 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se procede designar a los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, así como efectuar las delegaciones especiales relativas a un determinado servicio en los Concejales.

Segundo.- Con fecha 18 de junio de 2019 se emite Resolución de Alcaldía número 625 de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Delegaciones. Se han detectado errores en dicha Resolución que se proceden a corregir.

Tercero.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con las atribuciones otorgadas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la corrección del error en el punto primero de la Resolución de Alcaldía número 625 de fecha 18 de junio de 2019 en su día aprobada, designando a los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Polanco y donde decía:

"CUARTO TENIENTE DE ALCALDE:

Sr.D. JOSÉ RAMÓN PALACIOS MADRAZO".

— Debe decir:

"CUARTO TENIENTE DE ALCALDE:

Sr. D. PEDRO ENRIQUE ROCA GALNARES".

SEGUNDO.- Proceder a la corrección del error en el punto segundo de la Resolución de Alcaldía número 625 de fecha 18 de junio de 2019 en su día aprobada, efectuando las delegaciones especiales relativas a un determinado servicio en los Concejales y donde decía:

"En el Cuarto Teniente de Alcalde, D. JOSÉ RAMÓN PALACIOS MADRAZO, los servicios correspondientes a las áreas municipales de:

MEDIO AMBIENTE.

INDUSTRIA.

En el concejal D. PEDRO ENRIQUE ROCA GALNARES, los servicios correspondientes a las áreas municipales de:

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

EMPLEO.
PROTECCIÓN CIVIL".

— Debe decir:

"En el Cuarto Teniente de Alcalde, D. PEDRO ENRIQUE ROCA GALNARES, los servicios correspondientes a las áreas municipales de:

EMPLEO.
PROTECCIÓN CIVIL.

En el concejal D. JOSÉ RAMÓN PALACIOS MADRAZO, los servicios correspondientes a las áreas municipales de:

MEDIO AMBIENTE.
INDUSTRIA".

TERCERO.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Polanco, 26 de junio de 2019.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

[2019/5996](#)

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-5997 *Resolución de nombramiento de personal eventual para ocupar el puesto de trabajo con funciones de Gabinete de Prensa.*

Por Resolución de la Alcaldía número 660, de fecha 26/06/19, ha sido nombrado don Francisco Javier González Paradelo como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo, con funciones de Gabinete de Prensa.

— Atribuciones: El Gabinete de Prensa estará encargado de transmitir al exterior la imagen del municipio y de informar a los medios de comunicación de las actividades que el Consistorio realiza, y que como fuente de información ayude a aumentar la presencia del Ayuntamiento de Polanco y de los integrantes de su Corporación en los medios de comunicación offline y expandir su conocimiento social.

— Dedicación: Parcial, 25 horas semanales sujeto a disponibilidad.

— Retribuciones: 18.764,20 euros brutos al año, en 14 pagas iguales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Polanco, 26 de junio de 2019.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2019/5997

CVE-2019-5997

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-6022 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Se hace público que con fecha de 26 de junio de 2019 el señor alcalde-presidente ha dictado Decreto de delegación de funciones propias de Alcaldía, para la autorización de un matrimonio civil, resolviendo, entre otros extremos:

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente del día 1 al 13 de julio de 2019, ambos inclusive, según detalle:

- DEL 1 AL 5 JULIO: En el segundo teniente de Alcaldía don Juan Andrés Astarloa Peñil.
- DEL 6 AL 13 JULIO: En la primera teniente de Alcaldía doña Olga Borbolla Tarano.

SEGUNDO: Esta delegación se entenderá vigente en tanto no sea revocada con carácter general o particular, mediante la asunción de tales competencias por el titular.

TERCERO: Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

CUARTO: El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

QUINTO: Notificar el presente decreto al interesado.

SEXTO: La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

SÉPTIMO: De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre".

Lo que se hace público.

Pesús, Val de San Vicente, 26 de junio de 2019.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

[2019/6022](#)

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-6025 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Astillero.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 24 de junio de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: ASTILLERO, EL.

DOÑA CAROLINA DIEGO SAÑUDO (D.N.I.: 13.***98D).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 26 de junio de 2019.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2019/6025

CVE-2019-6025

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-6026 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Bárcena de Cicero.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 24 de junio de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: BÁRCENA DE CICERO.

DON BERNARDINO ROZAS GARNICA (D.N.I.: ****2403-L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 26 de junio de 2019.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2019/6026

CVE-2019-6026

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-6027 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Riotuerto.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 24 de junio de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: RIOTUERTO.

DON ROBUSTIANO DIEGO CANALES (D.N.I.: ****5418-M).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 26 de junio de 2019.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2019/6027

CVE-2019-6027

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-6028 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Penagos.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 24 de junio de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: PENAGOS.

DON MANUEL CALDERÓN FERNÁNDEZ (DNI Nº: ****8332-L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 26 de junio de 2019.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2019/6028

CVE-2019-6028

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-6029 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Riotuerto.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 24 de junio de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: RIOTUERTO.

DON HILARIO ARAGÓN GÁNDARA (D.N.I.:****1579-A).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 26 de junio de 2019.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2019/6029

CVE-2019-6029

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-6023 *Acuerdo sobre determinación de los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y fijación de sus retribuciones. Expediente 661/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO. Determinar que el cargo de la Concejalía de Educación, Cultura, Juventud y Hermanamiento realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, en jornada completa, con una retribución anual de 29.232,70 euros, pagaderos en 14 mensualidades.

SEGUNDO. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos".

Polanco, 27 de junio de 2019.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2019/6023

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2019-6032 *Acuerdo por el que se establecen los cargos que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeolea en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019, por el que se establecen los cargos que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar como único cargo corporativo a desempeñar en régimen de dedicación parcial el de la Alcaldía-Presidencia, con una jornada de 30 horas semanales, equivalente al 80,00% de la jornada laboral a tiempo completo del personal municipal.

SEGUNDO. Fijar unas retribuciones de 17.100,00 euros de sueldo bruto anual, dividido en 14 mensualidades. Dichas retribuciones serán objeto de idénticas revisiones a las que experimenten las retribuciones de los funcionarios públicos en las Leyes de Presupuestos del Estado.

TERCERO. Proceder a la tramitación del alta en el Régimen General de la Seguridad Social del cargo corporativo anteriormente aprobado con efectos del día de la fecha, todo ello en la forma que legal y reglamentariamente corresponda.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeolea, 27 de junio de 2019.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2019/6032

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2019-6008 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la enajenación de aprovechamientos forestales del Monte Catalogado de Utilidad Pública número 363-bis Tejas Dobra para el ejercicio 2019.*

Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2019 el pliego de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, que han de regir la licitación para adjudicar los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2019 del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, se anuncia la licitación de los mismos.

Se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de veintidós días naturales, el anuncio de licitación de la enajenación de lotes de aprovechamientos forestales maderables, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato: La enajenación, mediante un único criterio de adjudicación, precio más alto ofertado, los aprovechamientos forestales maderables de este Ayuntamiento, incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2019 del Monte Catalogado de Utilidad Pública (C.U.P) números 363-bis Tejas Dobra, integrado por los siguientes lotes:

- Número lote: 1.
- Especie: Eucalipto blanco.
- Número pies: 1.630.
- Volumen mc: 531.
- Sitio: Alto Corro.
- Valor euros: 12.749,28 euros.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: Los importes expresados en el punto 2º.

5.- Garantía provisional: 3% del precio de base de licitación.

6.- Garantía definitiva: 10% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.
- b) Domicilio: Bº Rivero, s/n, 39409, San Felices de Buelna.

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

c) Teléfono: 942 814 111.

d) Fax: 942 814 112.

8.-Requisitos específicos del contratista: Los que se hacen constar en los pliegos.

9.-Criterios de valoración de las ofertas: Exclusivamente al precio más alto en las proposiciones presentadas.

10.-Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintidós días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

b) Apertura de las ofertas: El lunes posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 11:30 horas.

11.-Gastos de publicación: Serán de cuenta de los adjudicatarios, repartiéndose de forma proporcional a la cuantía de las adjudicaciones.

San Felices de Buelna, 11 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2019/6008

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2019-6006 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 23 de junio de 2019, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Costana, 23 de junio de 2019.

La alcaldesa,
Silvia Gómez Argüeso.

2019/6006

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2019-6007 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Costana para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.277,00
3	GASTOS FINANCIEROS	120,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.250,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.647,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.547,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.647,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Costana, 30 de mayo de 2019.

La alcaldesa,
Silvia Gómez Argüeso.

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-6016 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Canon de Saneamiento y Conservación del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda, de fecha 26 de junio de 2019, se aprobó el padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y de Canon de Saneamiento, así como las de Conservación, correspondiente al 2º trimestre de 2019.

Se fija el período voluntario de recaudación de las citadas Tasas que se ponen al cobro desde el 2 de julio al 2 de agosto del presente ejercicio 2019, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura), presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, sita en Bº El Torillo, nº 26-B, de Rubayo (bajos del Centro de Salud).

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 26 de junio de 2019.
La concejal delegada (DA 398/2019),
Emilia Pérez Prieto.

2019/6016

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2019-6009 *Apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019. Expediente 494.*

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2019, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO:

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2019, ambos inclusive (Resolución de 13 de junio de 2019 del Departamento de Recaudación de la Agencia de la Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO:

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción- Sede electrónica- Trámites destacados- Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónico de los admitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha a deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

San Felices de Buelna, 24 de junio de 2019.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2019/6009

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2019-5992 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento para el segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía número 91, de fecha 26 de junio de 2019, los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al segundo trimestre del año 2019, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del ejercicio 2019:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Pago: Por domiciliación bancaria o ingreso en la ccc de esta Entidad que se indique en la comunicación que los titulares recibirán en su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 26 de junio de 2019.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2019/5992

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-6015 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, durante el año 2019.*

Vista la Orden PRE/11/2019, de 4 de marzo, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales (BOC número 52, de 14 de marzo de 2019).

Vista la propuesta provisional de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración y recogida en el Acta número 1 de fecha 19 de junio de 2019.

Esta Secretaría General de Presidencia y Justicia realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conceder, a los beneficiarios que a continuación se relacionan, ayudas por importe total de 100.000,00 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.781 prevista en la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, distribuidas en el Programa A - "Ayudas para la reforma, reparación, conservación y mantenimiento de sus instalaciones", por un importe de 60.000,00 euros, el Programa B - "Ayudas para la mejora de dotaciones y equipos", por un importe de 28.000,00 euros y el Programa C - "Ayudas para la amortización de préstamos hipotecarios por adquisición, construcción o rehabilitación de sedes".

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

PROGRAMA A

CIF	CASA DE CANTABRIA	TOTAL Puntuación	COSTE DEL PROYECTO Y CANTIDAD SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
G48087100	Casa de Cantabria en Baracaldo	50	4.342,69	4.342,69
V11086998	Casa de Cantabria en Cadiz	70	23.000,00	10.102,71
G20156063	Casa de Cantabria en Eibar	70	8.061,80	8.061,80
G35101336	Casa de Cantabria en Las Palmas	20	3.500,00	2.886,48
G26105064	Casa de Cantabria en Logroño	20	3.569,50	2.886,48
G28740785	Casa de Cantabria en Madrid	70	7.855,32	7.855,32
G31393382	Casa de Cantabria en Navarra	70	5.033,60	5.033,60
G41151101	Casa de Cantabria en Sevilla	70	24.966,11	10.102,71
G97602684	Casa de Cantabria en Valencia	20	1.512,00	1.512,00
G47081104	Casa de Cantabria en Valladolid	50	11.495,00	7.216,21
TOTAL				60.000

PROGRAMA B

CIF	CASA DE CANTABRIA	TOTAL Puntuación	COSTE DEL PROYECTO Y CANTIDAD SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
G99259335	Casa de Cantabria en Aragón	100	1.980,00	1.980,00
G48087100	Casa de Cantabria en Baracaldo	100	1.159,49	1.159,49
D02014005	Casa de Cantabria en Camagüey	100	5.596,16	5.423,60
G20156063	Casa de Cantabria en Eibar	100	2.147,53	2.147,53
G35101336	Casa de Cantabria en Las Palmas	70	1.500,00	1.500,00
G25345075	Casa de Cantabria en Lérida	70	149,90	149,90
G26105064	Casa de Cantabria en Logroño	100	1.759,90	1.759,90
G28740785	Casa de Cantabria en Madrid	70	1.419,80	1.419,80
G07897259	Casa de Cantabria en Mallorca	30	3.176,25	1.627,07
G41151101	Casa de Cantabria en Sevilla	30	1.229,96	1.229,96
G97602684	Casa de Cantabria en Valencia	100	4.179,15	4.179,15
G47081104	Casa de Cantabria en Valladolid	100	7.743,00	5.423,60
TOTAL				28.000,00

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

PROGRAMA C

CIF	CASA DE CANTABRIA	TOTAL PUNTUACIÓN	COSTE DEL PROYECTO Y CANTIDAD SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
G41151101	Casa de Cantabria en Sevilla	90	12.879,00	6.352,94
G31393382	Casa de Cantabria en Navarra	80	10.000,00	5.647,06
TOTAL				12.000,00

De conformidad con el artículo 20 de la Orden PRE/11/2019, de 4 de marzo, y los artículos 24.4 y 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente propuesta de resolución provisional, para presentar alegaciones, o bien reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente. La reformulación de solicitudes, tal y como prevé el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Santander, 26 de junio de 2019.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
P.S. Decreto 112/2015, de 13 de agosto,
la directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/6015

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2019-4752 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en Cicero. Expediente 252/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2019, se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña M^ª Purificación Sota Rueda para una vivienda unifamiliar aislada en Cicero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 17 de mayo de 2019.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2019/4752](#)

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-5978 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación libre para ganado vacuno lechero, en Ruiseñada.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Lloredo, S. C., de concesión de autorización para "solicitud de autorización para la construcción de estabulación libre para ganado vacuno lechero" en la finca ubicada en Ruiseñada-Comillas, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Comillas, 21 de junio de 2019.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2019/5978

CVE-2019-5978

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-2905 *Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual 8 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, a instancia de Cobo Ingeniería y Servicios, S. L., por acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2019, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Medio Cudeyo, 20 de febrero de 2019.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2019/2905

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2019-5874 *Información pública de solicitud de autorización para la edificación de construcción de una nave ganadera en El Moro, parcela 42, polígono 12.*

Por Ganadería Ciervos del Asón, S. L., ha sido solicitada autorización para edificación de construcción de nave ganadera para cría de ciervos, y transformación de leche, así como un pequeño rebaño para cría de bisontes, en El Moro, parcela 42 del polígono 12, del Catastro de Rústica de Ramales de la Victoria.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 20 de junio de 2019.

El alcalde,

César García García.

2019/5874

CVE-2019-5874

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2019-5578 *Información pública de solicitud de autorización para la reforma de una cabaña y su cambio de uso para alojamiento turístico rural, parcela 82, polígono 4, barrio Bustantegua.*

Don julio José Fernández Cobo, en representación de la entidad Fernández Cobo Carpinteros, S. C., ha solicitado autorización para la reforma de una cabaña y su cambio de uso para alojamiento turístico rural en suelo rústico, sitio de "Bustantegua", barrio Bustantegua, parcela número 82 del polígono 4 del Catastro de Rústica de Selaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 12 de junio de 2019.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2019/5578](#)

CVE-2019-5578

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2019-6047 *Información pública de solicitud de autorización para la reforma de una cabaña y su cambio de uso para alojamiento turístico rural, polígono 5, parcela 394, sitio de Carrascal, barrio Pisueña.*

Doña Helena Aguilar Balea ha solicitado autorización para la reforma de una cabaña y su cambio de uso para alojamiento turístico rural en suelo rústico, sitio de "Carrascal", barrio Pisueña, parcela número 394 del polígono 5 del Catastro de Rústica de Selaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 27 de junio de 2019.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2019/6047

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-5936 *Concesión de licencia de primera ocupación para Centro 2 de desarrollo, investigación y producción farmacéutica cedipharma en el sector SAU-IF.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este municipio, de fecha 23 de mayo de 2019, se acordó conceder licencia municipal de primera utilización para Centro 2 de desarrollo, investigación y producción farmacéutica cedipharma en el sector SAU-IF de las Normas Subsidiarias Municipales, coincidente con la parcela de referencia catastral 0829305VP3002N0001JG.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

- 1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 17 de junio de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/5936

CVE-2019-5936

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-5987 *Resolución por la que se reclasifica la zona de producción de moluscos bivalvos CAN 2/01 establecida por Orden MED/6/2017, de 9 de marzo.*

El Reglamento (CE) nº 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, establece en el punto 1 del epígrafe A del capítulo II que sólo se podrán recoger moluscos bivalvos vivos en zonas de producción con localización y límites fijos, clasificados por la autoridad competente como pertenecientes a la clase A, B o C conforme al Reglamento (CE) nº 854/2004, del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen las normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

El Reglamento (CE) nº 854/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, establece en el epígrafe A del capítulo II del anexo II las condiciones para la clasificación de las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación es competente en determinar la localización, los límites y la clasificación de las zonas de producción de moluscos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, establece en su artículo 3 que las zonas de producción podrán ser reclasificadas en función de los resultados del Plan de Vigilancia y Control de las zonas de producción de moluscos de Cantabria mediante resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

La Orden MED/46/2017, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, introduce una clasificación específica para las especies de ostra *Ostrea edulis*, *Crassostrea gigas* y *Crassostrea angulata*, en las zonas de producción de moluscos bivalvos comprendidas en la bahía de Santoña.

Visto que los resultados del Plan de Vigilancia muestran una sustancial mejora en el contenido de *E. coli* en músculo y líquido intravalvar de los moluscos en los muestreos recogidos en la zona de producción CAN 2/01, hasta quedar por debajo de los límites reglamentariamente establecidos para poder clasificar una zona como B.

Por lo tanto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y en uso de las facultades conferidas por el art. 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Clasificar como B la zona de producción de moluscos bivalvos CAN 2/01 y modificar su estado como abierto para las especies que se especifican en la siguiente tabla.

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

CLAVE	ZONA	LÍMITES (COORDENADAS UTM ETRS89)	CLASIFICACIÓN	ESPECIE O GRUPO DE ESPECIES	ESTADO
CAN 2/01	Bahía de Santander	Al Sur del Puente de Somo 1(439651, 4811196) 2(438836, 4810845) todos los páramos del interior de la ría del Cubas.	B	Almeja babosa (<i>Venerupis corrugata</i>) Almeja dorada (<i>Venerupis aurea</i>) Almeja fina (<i>Ruditapes decussatus</i>) Almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>) Almejón (<i>Callista chione</i>) Berberecho (<i>Cerastoderma edule</i>) Escupiña grabada (<i>Venus verrucosa</i>) Mejillón (<i>Mytilus edulis</i>) Muergo (<i>Solen spp.</i>), Navaja (<i>Ensis spp.</i>) Ostión (<i>Crassostrea angulata</i>) Ostra (<i>Ostrea edulis</i>) Ostra rizada (<i>Crassostrea gigas</i>) Churrona (<i>Lutraria lutraria</i>)	Abierto

La presente Resolución causará efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de junio de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/5987

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE HITO

CVE-2019-6010 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Bienes.*

En sesión ordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2018, se acordó aprobar el Inventario de Bienes del Concejo de Villaverde de Hito, en virtud de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

Por razones de seguridad jurídica se abre un plazo de información pública de veinte días hábiles a fin de que puedan presentar alegaciones los interesados, elevándose a definitivo no interponerse ninguna reclamación.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Casa Concejo de Villaverde de Hito, donde podrá ser examinado.

Villaverde de Hito, 8 de diciembre de 2018.

El alcalde pedáneo,
Álvaro Peña Lejarza.

2019/6010

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-5990 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 171/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000171/2019 a instancia de REBECA FERNÁNDEZ REBOLLEDO frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), BONSABOR NORTE, SL y MARINA VARELA NÚÑEZ, en los que se ha dictado la cédula de 11/06/19, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: BONSABOR NORTE, SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 24 de febrero de 2020 a las 10:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 11 de junio de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BONSABOR NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de junio de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/5990

CVE-2019-5990

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-5991 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 695/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber; Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MÓNICA ORTIZ GONZÁLEZ, frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y BONSABOR NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 07/06/2019:

PERSONA A LA QUE SE CITA: BONSABOR NORTE, SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 4 de noviembre de 2019 a las 10:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BONSABOR NORTE, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 7 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/5991

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-5994 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000080/2019 a instancia de MARÍA GUERRA MARTÍNEZ y ELENA MARTÍNEZ IZUEL frente a HORNO PAN, SL, en los que se ha dictado resoluciones de 29 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.
En Santander, a 29 de mayo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA GUERRA MARTÍNEZ y ELENA MARTÍNEZ IZUEL, como parte ejecutante, contra HORNO PAN, SL, como parte ejecutada, por importe de 53.546,02 euros de principal, más 10.708,63 euros para intereses y costas provisionales conforme al siguiente desglose:

- A favor de MARÍA GUERRA MARTÍNEZ por importe 20.332,87 euros de principal (15.313,02 euros en concepto de indemnización, 4.687,25 euros en concepto de reclamación de cantidad y 332,60 euros por el incremento del 10% respecto a la cuantía por reclamación de cantidad), más 4.066,57 euros por intereses y costas provisionales.

- A favor de ELENA MARTÍNEZ IZUEL por importe de 33.213,15 euros de principal (25.804,80 euros en concepto de indemnización, 6.735,49 euros en concepto de reclamación de cantidad y 673,00 euros por el incremento del 10% respecto a la cuantía por la reclamación de cantidad), más 6.642,63 euros por intereses y costas procesales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064008019, a través de una imposición individual-

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 29 de mayo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de MARÍA GUERRA MARTÍNEZ y ELENA MARTÍNEZ IZUEL, como parte ejecutante, contra HORNO PAN, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 53.546,02 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 10.708,63 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta conforme al siguiente desglose:

- A favor de MARÍA GUERRA MARTÍNEZ por importe 20.332,87 euros de principal (15.313,02 euros en concepto de indemnización, 4.687,25 euros en concepto de reclamación de cantidad y 332,60 euros por el incremento del 10% respecto a la cuantía por reclamación de cantidad), más 4.066,57 euros por intereses y costas provisionales.

- A favor de ELENA MARTÍNEZ IZUEL por importe de 33.213,15 euros de principal (25.804,80 euros en concepto de indemnización, 6.735,49 euros en concepto de reclamación de cantidad y 673,00 euros por el incremento del 10% respecto a la cuantía por la reclamación de cantidad), más 6.642,63 euros por intereses y costas procesales.

La adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064008019, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2019-5994

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064008019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en las mismas contenidos a HORNO PAN S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/5994

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-5995 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000065/2019, a instancia de don ÁNGEL MANUEL MENA ORTIZ, frente a INGENIERÍA DEL PVC ACERO Y ALUMINIO, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 15 de mayo de 2.019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"A U T O

El magistrado, Carlos de Francisco López.
En Santander, a 15 de mayo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor de don ÁNGEL MANUEL MENA ORTIZ, como parte ejecutante, contra INGENIERÍA DEL PVC ACERO Y ALUMINIO, SLU, como parte ejecutada, por el despido declarado, requiriéndose a la empresa para que reponga al trabajador en su puesto de trabajo en el plazo de TRES DÍAS, haciéndole saber que de no verificarlo se podrán adoptar, a instancia de parte, las medidas que dispone el artículo 284 LRJS.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000064006519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INGENIERÍA DEL PVC ACERO Y ALUMINIO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 11 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/5995

CVE-2019-5995

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-5998 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000087/2019, a instancia de DANIEL SANTIAGO CARRILLO CORTÉS, frente a FÉLIX MARTÍNEZ ALLEGUE, en los que han sido dictadas resoluciones de fecha de hoy cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 11 de junio de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don DANIEL SANTIAGO CARRILLO CORTÉS, como parte ejecutante, contra don FÉLIX MARTÍNEZ ALLEGUE, como parte ejecutada, por importe de 1.430 euros, de principal, más 286 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064008719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 11 de junio de 2019.

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don DANIEL SANTIAGO CARRILLO CORTÉS, como parte ejecutante, contra don FÉLIX MARTÍNEZ ALLEGUE, como parte ejecutada, por la cantidad de 1.430 euros en concepto de principal, más 286 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado, en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, al número 3867000064008719.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064008719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FÉLIX MARTÍNEZ ALLEGUE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/5998

CVE-2019-5998

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-6000 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 694/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 694/18 a instancia de MARÍA JOSÉ SUÁREZ CARAVES, frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y BONSABOR NORTE, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 7/06/2019:

PERSONA A LA QUE SE CITA:

BONSABOR NORTE, S. L., como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 4 de noviembre de 2019, a las 10:10 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES:

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BONSABOR NORTE SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 7 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/6000

CVE-2019-6000

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-6001 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 646/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 646/18 a instancia de PATRICIA ADRIANA MURESAN, frente a EL MOLINUCO DE MONTE, S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en los que se ha dictado resolución de fecha 16/04/2019:

PERSONA A LA QUE SE CITA: EL MOLINUCO DE MONTE, S. L. con domicilio en San Pedro del Mar, número 94, 39012 SANTANDER, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 23 de octubre de 2019, a las 10:10 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a nombre de EL MOLINUCO DE MONTE, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/6001

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-6002 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000078/2019 a instancia de JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ALCONERO frente a SEREFORMAN, S. L., en los que se han dictado resoluciones de 17 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 17 de mayo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ALCONERO, como parte ejecutante, contra SEREFORMAN S. L., como parte ejecutada, por importe de 6.047,09 euros de principal (5.527,25 euros más 519,84 euros por el incremento del interés de demora del 10%), más 1.209,41 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064007819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 17 de mayo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ALCONERO, como parte ejecutante, contra SEREFORMAN, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 6.047,09 euros en concepto de principal (5.527,25 euros más 519,84 euros por interés de demora del 10%) y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 1.209,41 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con número 3867000064007819, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064007819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SEREFORMAN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/6002

CVE-2019-6002

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-6003 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 84/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000084/2019 a instancia de JOSÉ RAMÓN ACEBAL frente a FIRECAS CASTRO URDIALES, S. L., en los que se han dictado resoluciones de 30 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 30 de mayo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOSÉ RAMÓN ACEBAL, como parte ejecutante, contra FIRECAS CASTRO URDIALES, S. L. como parte ejecutada, por importe de 2.935,87 euros de principal (2.676,97 euros como cantidad determinada en sentencia y 258,90 euros por el abono del 10% de dicha cantidad) más 587,17 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064008419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 30 de mayo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de JOSÉ RAMÓN ACEBAL, como parte ejecutante, contra FIRECAS CASTRO URDIALES, como parte ejecutada, por la cantidad de 2.935,87 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 587,17 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con número 3867000064008419, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064008419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimiento en la misma contenidos a FIRECAS CASTRO URDIALES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/6003

CVE-2019-6003

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-6004 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 296/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 296/18 a instancia de DIMITRU MICOLIUC, frente a DRIA ABDERAHAME y CONSTRUCCIONES SOLAMAZA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 12/06/2019:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por Dumitru Micoliuc frente a DRIA ABDERAHAME, y CONSTRUCCIONES SOLAMAZA, S. L. CONDENO a DRIA ABDERAHAME a abonar al actor la cantidad de 1.698,39 con el interés del 10%, y solidariamente a CONSTRUCCIONES SOLAMAZA, S. L. a abonar esa cantidad hasta el importe de 818,41 euros con el interés del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DRIA ABDERAHAME, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 13 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/6004

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-6005 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000077/2019, a instancia de don JAVIER PÉREZ PÉREZ, frente a NEW PROFIT, S. L. (ROCK AND GRILL), en los que se han dictado resoluciones de fecha 23 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 23 de mayo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don JAVIER PÉREZ PÉREZ, como parte ejecutante, contra NEW PROFIT, S. L. (ROCK AND GRILL), como parte ejecutada, por importe de 7.701,46 euros, de principal, más 1.540,29 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, al número 3867000064007719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 23 de mayo de 2019.

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don JAVIER PÉREZ PÉREZ, como parte ejecutante, contra NEW PROFIT, S. L. (ROCK AND GRILL), como parte ejecutada, por la cantidad de 7.701,46 euros, en concepto de principal, más la cantidad de 1.540,29 euros, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, al número 3867000064007719.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064007719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NEW PROFIT, S. L. (ROCK AND GRILL), en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 17 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/6005

CVE-2019-6005

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-5982 *Notificación de sentencia 242/2019 en procedimiento ordinario 774/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000774/2018 a instancia de TEODOMIRO FERNÁNDEZ CIANCA frente a GALLEGA DE ALIMENTACIÓN, SA (GALSA) y TAPIA HERMANOS, SL, en los que se ha dictado Sentencia de 06-06-2019 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por TEODOMIRO FERNÁNDEZ CIANCA contra TAPIA HERMANOS, S. L.U. y GALLEGA DE ALIMENTACIÓN, S. A., y en consecuencia condeno solidariamente a las citadas empresas a abonar al trabajador la cantidad de 9.273,03 euros más el 10% de interés por mora únicamente respecto de la cantidad de 8.003,58 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000034077418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TAPIA HERMANOS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de junio del 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/5982

CVE-2019-5982

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2019-6024 *Notificación de decreto en procedimiento de despidos 727/2018.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos despidos 727/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a D.N.I. número 20.168.249-D, por medio de edicto, el/la decreto fin procedimiento, dictado/a en dicho proceso el 07/01/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a D.N.I. número 20.168.249-D, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 20 de junio de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Lurueña Rodríguez.

[2019/6024](#)

JUEVES, 4 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 128

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-5849 *Notificación de sentencia 18/2019 en juicio verbal 64/2018.*

SENTENCIA Nº 000018/2019

En Santander, a 11 de enero de 2019.

Vistos por Javier Gómez Hernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 64 del año 2018, a instancia de doña Stela Ruiz Oceja, procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don JESÚS MARÍA JUNCAL FERNÁNDEZ, como administrador de "EL ALMACÉN DE VESI, S.L", bajo la defensa de la letrada doña Ana Juncal Ruiz, contra don BERNABÉ AJA ORTIZ, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por "EL ALMACÉN DE VESI, S.L" contra don BERNABÉ AJA ORTIZ, debo condenar y CONDENO al citado demandado a abonar al demandante la cantidad de 4.235 euros, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, y los intereses legales incrementados dos puntos desde esta sentencia, con condena en costas al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3857000003006418 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el señor/señora letrado/a de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Santander, 11 de enero de 2019.

El magistrado-juez,
Javier Gómez Hernández.

2019/5849

CVE-2019-5849